

620

Sustituyendo el artículo 41 del Decreto-ley 22.289/956 (Ley 5.857)

La Plata, 3 de diciembre de 1971.

Vista la autorización del gobierno nacional concedida por decreto 5.245/971, y las Políticas Nacionales números 131 - 132, en ejercicio de las facultades legislativas que le confiere el artículo 9º del Estatuto de la Revolución Argentina, el Gobernador de la provincia de Buenos Aires, sanciona y promulga con fuerza de—

**LEY:**

Art. 1º Sustitúyese el artículo 41 del decreto-ley 22:289/956 (ley 5.857), modificado por decreto-ley 6.698/962 (ley 6.736), por el siguiente:

Art. 41. El ascenso del personal de "Oficiales", será concedido:

- a) A los grados de Inspector General, Inspector Mayor, Comisario Inspector, Comisario y Subcomisario, por selección.
- b) A los grados de Oficial Principal, Oficial Inspector y Oficial Subinspector, un tercio por selección y dos tercios por antigüedad calificada.

---

c) Al grado de Oficial Ayudante, por antigüedad calificada.

Art. 2º Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

MORAGUES.

E. ROIG TORRES, S. BECHER,  
L. D. BERTONI, J. C. GONZÁLEZ,  
O. M. ZARINI, A. E. ORFANO.

Registrada bajo el número siete mil setecientos noventa (7.790).

E. ROIG TORRES.